

Señores
Superintendencia de Medio Ambiente.
Presente

Atención: *Sra Patricia Perez – Romina Chavez*

Referencia: RESOLUCION EXENTA N° 2 / ROL D-086-2019

De nuestra consideración:

Que, mediante la presente, venimos en cumplir los requerimientos establecidos en la RES. EX N° 2/ Rol D-086-2019.

ANTECEDENTES DE NOTIFICACION Y DOMICILIO ACTUAL.

1.- Que la resolución de la referencia, fue notificada con fecha 9 de febrero de 2023 en Antofagasta, avenida Grecia 1730, dirección que no corresponde a la empresa. Que la dirección actual de la empresa, para efectos de notificaciones es la ciudad de Antofagasta, calle Orella 610 oficina 1202.

REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS.

2.- Se ha requerido a la empresa Norterra SA, dar respuesta a lo siguiente:

A.- Causa por la cual no realizó la Declaración anual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RECT) durante el período 2014 a 2017.

a.1 El principal contrato de Norterra SA, y por lo tanto, su principal fuente de ingresos, lo constituía la prestación de los servicios para Minera Spence SA, contrato que se desarrolló de 2005 al 2014, en el rubro del movimiento de tierras interno en las faenas de dicha minera, ubicadas en la comuna de Sierra Gorda.

a.2.- Dicho contrato terminó en forma anticipada y unilateralmente por el mandante el año 2014.

a.3.- Para el desarrollo del servicio, se contrató a la empresa Copec SA tanto en el rubro del abastecimiento de combustible como para el manejo de residuos y elementos contaminantes, quienes como parte del contrato se encargaban de realizar las declaraciones RECT. Para el manejo de neumáticos usados, se contrató a la empresa Salfa.

a.4.- Con el término del contrato con Minera Spence, también se dio término a nuestra relación contractual con Copec y Salfa, y por ignorancia, la empresa no hizo el cierre o declaración de cese de funciones, ni las declaraciones anuales RECT solicitadas, debido a que las personas encargadas del área fueron desvinculadas. De hecho, la representación de la empresa y las claves de ingreso a las plataformas de SMA, las manejaba Fernando Acosta Flores, quien fue desvinculado en esa época, por lo que los trabajadores que continuaron en la empresa no tenían conocimiento de la obligación de las declaraciones.

a.5.- Desde el término del contrato, la empresa no es emisora de sustancias peligrosas ni de desechos industriales, debido tanto a la baja de movimientos desde el año 2014 y a la inactividad completa desde el año 2018.

a.6.- Hago presente que Norterra S.A. como resultado del término anticipado comenzó con una crisis financiera por lo que sólo funcionó comercialmente, prestando servicios a terceros hasta el año 2018, sin embargo, desde ese año, no ha tenido contrataciones ni ha facturado por servicios, donde las facturaciones que figuran en el SII, corresponden a venta de sus activos.

B.- Solicitud de cese de funcionamiento del establecimiento ID RECT 329221.

b.1.- Nos remitimos en este punto a lo ya señalado anteriormente, expresando que la solicitud de cese de que se trata, no se ha realizado hasta la fecha, y administrativamente, la empresa se ha declarado ante el SII constantemente sin movimiento.

C.- Estados Financieros auditados de la empresa.

c.1 Se adjuntan a la presente los documentos requeridos.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1.- Contrato civil y sus anexos celebrado entre Norterra SA y Minera Spence SA.

2.- Informe financiero contable auditado de la empresa Norterra SA, en el que se incluyen, de los tres últimos años, balances (página 2, 3 y 4), estados de resultado y balance clasificado (página 7), estados de flujo efectivo (página 15), notas de estados financieros (páginas 9 a 14).



p. Norterra SpA
Evita Morgado Meneses
Representante Legal

